

QUÉ NOS DICEN LOS ESTATUTOS SOBRE **PARTICIPACIÓN POLITICA**

Queremos recordarles que nos indican los Estatutos de la Federación sobre las prohibiciones para los miembros de: Comité Nacional de Cafeteros, Comité Directivo, comités departamentales y comités municipales.

Prohibiciones:

- Formar parte de un Directorio Político.
- Inscribirse como candidato sin renunciar a su cargo como representante gremial antes del 27 de julio de 2019, como:

Gobernador, Alcalde, Diputado, Concejal, Edil, Miembro de Junta Administradora Local.

- Promover listas de un partido o un candidato político.
- Organizar y realizar actividades de proselitismo político partidista:
- Organizar eventos públicos.
- Entregar y hacer publicidad.
- Desarrollar actividades encaminadas a convencer o atraer nuevos seguidores o partidarios a una causa política, mediante reuniones, concentraciones y campañas.

Dentro de una campaña electoral, hacer proselitismo es intentar inducir a las personas a cambiar su preferencia política en favor de otra.

Los Estatutos de la Federación y sus reglamentos, distinguen entre el derecho individual que permite a todo ciudadano- productor de café federado- tomar parte en actividades y elegir sus representantes políticos; pero que una cosa muy diferente, es desarrollar y participar activamente por acción u omisión en variados y múltiples eventos que den lugar al favorecimiento de un candidato o un partido político.